

MINISTERIO DE EDUCACIÓN.  
GUATEMALA,

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BÁSICA POR COOPERATIVA DE COMUNIDAD AGRARIA SANTO DOMINGO, COLOMBA, QUETZALTENANGO.

CONVENIO No. 33-2016

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día veintisiete de Junio de dos mil dieciséis (27/06/2016), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2285 58840 0101 extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos milsetecientos noventa y tres guion dos mil diesiseis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diesiseis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guion dos mil dieciseis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos diesiseis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil diesiseis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y **por otra parte** los señores Herlindo René Elías Ordóñez, de 54 años de edad, casado, guatemalteco, Pastor Evangélico, con Domicilio en Comunidad Agraria Santo Domingo, Colomba, con Documento Personal de Identificación –CUI- con número 1676 86984 0917 (uno seis siete seis espacio ocho seis nueve ocho cuatro espacio cero nueve uno siete) extendido en el municipio de Colomba, departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Carlos Alberto Chaper Hernández, de 43 años de Edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media en Pedagogía y Ciencias de la Educación, con domicilio en Comunidad Agraria Santo Domingo, Colomba, con Documento Personal de Identificación –CUI- con número 1945 89404 0917 (uno nueve cuato cinco espacio ocho nueve cuatro cero cuatro espacio cero nueve uno siete) extendido en el municipio de Colomba, departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; María Antonia Arauz Maldonado de Bat, de 31 años de Edad, casada, guatemalteca, ama de casa, con domicilio en Comunidad

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



MINISTERIO DE EDUCACION

Agraria Santo Domingo, Colomba, con Documento Personal de Identificación –CUI- con número 1685 15938 0917 (uno seis ocho cinco espacio uno cinco nueve tres ocho espacio cero nueve uno siete) extendido en el municipio de Colomba, departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, Jinmy Alberto González Hernández, de 32 años de Edad, casado, guatemalteco, Perito Contador, con domicilio en Comunidad Agraria Santo Domingo, Colomba, con Documento Personal de Identificación –CUI- con número 2438 11535 0917 (dos cuatro tres ocho espacio uno uno cinco tres cinco espacio cero nueve uno siete) extendido en el municipio de Colomba, departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Lidia Ortencia Soberanis Rodríguez de Acabal, de 48 años de Edad, casada, guatemalteca, ama de casa, con domicilio en Comunidad Agraria Santo Domingo, Colomba, con Documento Personal de Identificación –CUI- con número 2363 79372 0917 (dos tres seis tres espacio siete nueve tres siete dos espacio cero nueve uno siete) extendido en el municipio de Colomba, departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Edson Wilfredo Guzmán Vásquez, de 29 años de Edad, casado, guatemalteco, Estudiante, con domicilio en Lote 11 Manzana A Sector 9 Villas de Buena Vista, Colomba, con Documento Personal de Identificación –CUI- con número 2238 79606 0917 (dos dos tres ocho espacio siete nueve seis cero seis espacio cero nueve uno siete) extendido en el municipio de Colomba, departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Eduvina Yadira López Baten, de 32 años de Edad, soltera, guatemalteca, ama de casa, con domicilio en Comunidad Agraria Santo Domingo, Colomba, con Documento Personal de Identificación –CUI- con número 1777 23912 0906 ( uno siete siete siete espacio dos tres nueve uno dos espacio cero nueve cero seis) extendido en el municipio de Cabricán, departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de la Comunidad Agraria Santo Domingo, Colomba, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II, Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación extendida por la Coordinación Técnica Administrativa # 09 17 03 de la Villa de Colomba, Quetzaltenango; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en Comunidad Agraria Santo Domingo, Colomba, Quetzaltenango. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



MINISTERIO DE EDUCACION

relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE LA COMUNIDAD AGRARIA SANTO DOMINGO, COLOMBA, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Antecedentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Comunidad Agraria Santo Domingo, según Acuerdo Ministerial No. 371, de fecha 28 de Agosto de 1996, emitida por el Ministerio de Educación.

**SEGUNDA: Base Legal.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

**TERCERA. Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Comunidad Agraria Santo Domingo, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Comunidad Agraria Santo Domingo, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



MINISTERIO DE EDUCACION

Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

**CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

**QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016.** Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Comunidad Agraria Santo Domingo, la subvención estatal por un monto de Q. 12,172.40; que corresponde a cuatro seccionescun un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total Q. 121,724.00 con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

**SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio.** La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de Q. 121,724.00 y por beneficiaries de Q. 1,159.27.
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa, debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 105 en el ciclo de Educación Básica. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 4 secciones de 3 grados del ciclo de Educación Básica, así: (2 de Primero, 1 de Segundo y 1 de Tercero) 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q. 121, 724.00. **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

**SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa, debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 105 en el ciclo de Educación Básica. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 4 secciones de 3 grados del ciclo de Educación Básica, así: (2 de Primero, 1 de Segundo y 1 de Tercero) 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q. 121, 724.00. **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

**SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



**OCTAVA. Verificación.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

**NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación.** 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Comunidad Agraria Santo Domingo, la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Comunidad Agraria Santo Domingo a donde corresponde.

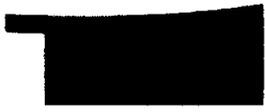
**DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Comunidad Agraria Santo Domingo.** 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

**DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas.** Los representantes legales del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Comunidad Agraria Santo Domingo, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

**DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación.** El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

**DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones.** La Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Comunidad Agraria Santo Domingo tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

**DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Comunidad Agraria Santo Domingo, no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

**DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos.** Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

**DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos.** Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Comunidad Agraria Santo Domingo, c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Comunidad Agraria Santo Domingo f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

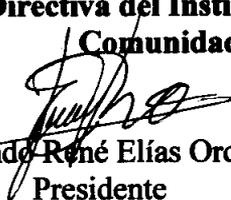
[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



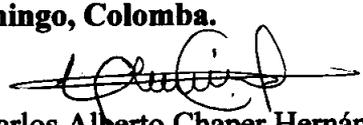
MINISTERIO DE EDUCACION

**DECIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación.** En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en 9 (nueve hojas) de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

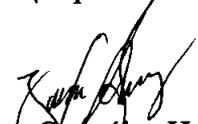
**Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa,  
Comunidad Agraria Santo Domingo, Colomba.**

  
Herlindo René Elías Ordóñez  
Presidente



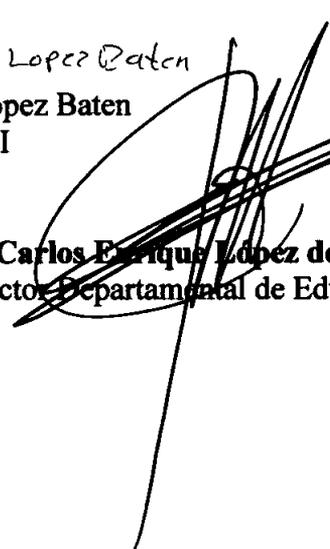
  
Carlos Alberto Chaper Hernández  
Vicepresidente

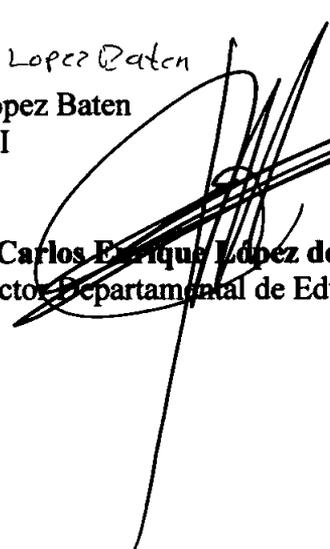
  
María Antonia Arauz Maldonado de Bat  
Secretaria

  
Jimmy Alberto González Hernández  
Tesorero

  
Lidia Ortencia Soberanis Rodríguez de Acabal  
Vocal I

  
Edson Wilfredo Guzmán Vásquez  
Vocal II

  
Eduvina Yadira López Baten  
Vocal III

  
Lic. Carlos Enrique López de León  
Director Departamental de Educación.



Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuat

www.mineduc.gob.gt















MINISTERIO DE  
EDUCACION

GUATEMALA, 21 ABRIL 1996

Acuerdo Ministerial No. 371

LA MINISTRA DE EDUCACION,

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los Artículos 8, 10, 26 y 27 de la Ley de Educación Nacional Decreto número 12-91 del Congreso de la República y Acuerdo Ministerial número 58 de fecha 15 de marzo de 1995,

A C U E R D A :

ARTICULO 1o. Autorizar el funcionamiento de los siguientes establecimientos, los que se encuentran contemplados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente:

REGION I METROPOLITANA	ASIGNACION	JORNADA
Instituto de Educación Básica Por Cooperativa, ALDEA FISCAL, Palencia Guate- mala, 0801-2.144-02-042-11	Q.7,000.00	Vespertina
Instituto de Educación Básica Por Cooperativa, ALDEA LOS DOLORES, Villa Cana- les, Guatemala 0801-2.144-02-043-11	Q.9,000.00	Vespertina
REGION II NORTE		
Instituto de Educación Básica Por Cooperativa, CHISEC, ALTA VERAPAZ 0801-2.144-02-228-21	Q.6,000.00	Vespertina
REGION VI SUROCCIDENTE		
Instituto de Educación Básica Por Cooperativa, ALDEA LOS LIMONES, OCOS San Marcos, 0801-2.144-03-650-63	Q.15,000.00	Vespertina
Instituto de Educación Básica Por Cooperativa, COMUNIDAD AGRARIA SANTO DOMIN GO, Colomba, Quezaltenango 0801-2.144-03-651-61	Q.15,000.00	Vespertina

PALACIO NACIONAL U-12-211.1

MINISTERIO DE  
EDUCACION

GUATEMALA, 21 AGO, 1996

Instituto de Educación Básica  
Por Cooperativa,  
LOTIFICACION MAGNOLIA  
Coatepeque, Quetzaltenango  
0801-2.144-03-652-61

Q.12,000.00

Vespertina

Instituto de Educación Básica  
Por Cooperativa,  
SAN RAFAEL PACAYA II  
Coatepeque, Quetzaltenango  
0801-2.144-03-653-61

Q.15,000.00

Vespertina

Instituto de Educación Básica  
Por Cooperativa,  
CASERIO NUEVO SAN CARLOS  
San Pablo, San Marcos  
0801-2.144-03-654-63

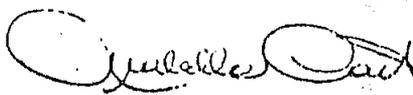
Q.15,000.00

Vespertina

ARTICULO 2o. Dichos establecimientos se encuentran contemplados en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del presente Ejercicio Fiscal, a través de Transferencias de Fondos.

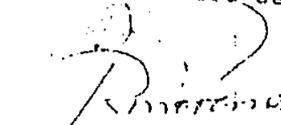
ARTICULO 3o. El presente Acuerdo empezará a regir a partir de la fecha de su notificación.

COMUNIQUESE.



ARABELLA CASTRO QUINONES.

El viceministro de Educación,

  
ROBERTO MORENO GODOY.



# CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

**NIT** 22306196  
**ESTADO** ACTIVO  
**RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL** INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA COMUNIDAD AGRARIA SANTO DOMINGO  
**RATIFICADO HASTA** 20/08/2016  
**DOMICILIO FISCAL** COMUNIDAD AGRARIA SANTO DOMINGO COLOMBA,QUETZALTENANGO  
**TELÉFONO** 51711176  
**FAX**  
**CORREO ELECTRÓNICO**  
**CORREO ELECTRÓNICO AGENCIA VIRTUAL** chappercarlos@gmail.com

**RATIFICADO**  
REALIZÓ ACTUALIZACIÓN O CONFIRMACIÓN DE DATOS



Número de Acceso: 41099110

**FECHA DE CONSTITUCIÓN** 21/08/1996  
**FECHA INSCRIPCIÓN RTU** 03/09/1999  
**FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS** 27/02/2015  
**FECHA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE DATOS** 22/02/2016  
**ACTIVIDAD ECONÓMICA** OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE  
**SISTEMA INVENTARIO** NO APLICA A SISTEMA DE INVENTARIOS  
**SISTEMA CONTABLE** Devengado  
**CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE** NORMAL

## 1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

**NIT** 1615328-6  
**1.1 NOMBRE** CARLOS ALBERTO, CHAPER HERNANDEZ  
**FECHA NOMBRAMIENTO** 03/01/2009

## 2. DATOS CONTADOR

## 3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

**NÚMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO** 1 - INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA COMUNIDAD AGRARIA SANTO DOMINGO  
**DOMICILIO COMERCIAL** COMUNIDAD AGRARIA SANTO COLOMBA,QUETZALTENANGO  
**3.1 FECHA INICIO OPERACIONES** 21/08/1999  
**ESTADO** ACTIVO  
**FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN** 31/03/2011

## 4. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO AFILIADO	RÉGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	FRECUENCIA DE PAGO
ISR	EXENTO	DECLARACIÓN JURADA Y PAGO ANUAL	PAGO ANUAL
ISR	EXENTO	DECLARACIÓN JURADA Y PAGO MENSUAL	PAGOS MENSUALES
ISR	EXENTO	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA ANUAL	PAGO ANUAL
Iva Dom.	EXENTO		

## 5. OTRAS OBLIGACIONES

**NOTAS:**

- A. Al modificar sus datos de inscripción, deberá dar aviso a la "SAT" para evitar sanciones posteriores.
- B. La presente constancia tendrá validez de un año, al realizar cualquier modificación a sus datos de inscripción pierde su validez.
- C. La autenticidad de esta constancia puede ser verificada mediante el número de acceso 41099110 en el sitio [www.portal.sat.gob.gt](http://www.portal.sat.gob.gt) o por medio del lector de código QR desde un dispositivo móvil.





Contraloría General de Cuentas **ACT-QTZ-575- 2016**  
GUATEMALA, C.A.

La infrascrita Técnico Administrativa de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, hace constar que ha tenido a la vista el correspondiente libro de inscripción y/o Actualización de cuentadantes No. de Registro 36,080 del departamento de Quetzaltenango, en donde a folio No. 175 aparecen los datos de Inscripción y/o Actualización de el (la) :

**INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA(JORNADA VESPERTINA) SITUADO EN LA COMUNIDAD AGRARIA SANTO DOMINGO, MUNICIPIO DE COLOMBA COSTA CUCA, QUETZALTENANGO.**

Con número de cuenta :

12-470

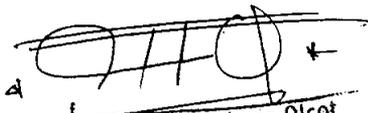
Estando registrados como cuentadantes de dicha entidad a la presente fecha, las personas que se describen a continuación, según los datos que ellos proporcionaron para su registro o actualización:

- 1 **Nombre:** CARLOS ALBERTO CHAPER HERNANDEZ  
**Cargo:** Director  
**DPI:** 1945-89404-0917  
**NIT:** 1615328-6  
**Dirección:** COMUNIDAD AGRARIA SANTO DOMINGO, COLOMBA.
- 2 **Nombre:** JINMY ALBERTO GONZALEZ HERNANDEZ  
**Cargo:** Contador  
**DPI:** 2438-11535-0917  
**NIT:** 5904867-0  
**Dirección:** COMUNIDAD AGRARIA SANTO DOMINGO, COLOMBA

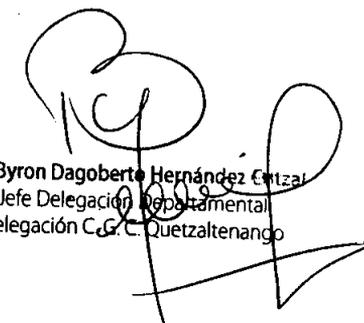
No. 63A-2 Boleta pago: 1429846, 1429849

A solicitud de los interesados y para los usos legales que convengan, se extiende la presente constancia en papel con membrete de la institución, misma que se firma y sella. En la ciudad de Quetzaltenango, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil dieciseis.

Certificó:

  
Julia Aracely Gómez Olcot  
Delegación Quetzaltenango  
Dirección de Delegaciones Departamentales  
Contraloría General de Cuentas

Vo.Bo.

  
Lic. Byron Dagoberto Hernández Cental  
Jefe Delegación Departamental  
Delegación C.G.C. Quetzaltenango



Página 1 de 1

**"PRESUPUESTO 2,016"**

**Ingresos:**

Cuota de inscripción v/de 105 alumnos a Q. 47.00 c/uno.....	Q.	4,935.00
Operación Escuela v/de 105 cuotas a Q. 3.00 c/uno.....	Q.	315.00
Subsidio Estatal v/lo que proporciona el MINEDUC Q. 12,172.40 por 10 meses.....	Q.	121,724.00
Susidio Municipal v/ Q. 150.00 X 10 meses .....	Q.	1,500.00
Cuota de Colegiatura v/de 105 alumnos X 10 meses a Q. 35.00 c/mes.....	Q.	36,750.00
<b>Total.....</b>	<b>Q.</b>	<b>165.224.00</b>

**Egresos:**

<b>Mirta Consuelo Monzón Hernández</b>		
Ciencias Sociales	80 períodos X Q. 10.50 = Q.	840.00
Com. y Lenguaje	80 períodos X Q. 10.50 = Q.	840.00
		Q. 1,680.00
<b>Israel Moisés Guzmán Alvarado</b>		
Matemática	80 períodos X Q.10.50	Q. 840.00
<b>Maritza Susana Monzón Hernández</b>		
Educ. para el hogar	80 períodos X Q. 10.50	Q. 840.00
<b>Francis Benedicto Morales Baten</b>		
Industriales	60 períodos X Q. 10.50	Q. 630.00
<b>Marta Isbel Castro de León</b>		
Ciencias Naturales	80 períodos X Q. 10.50	
Plásticas	32 períodos X Q. 10.50	Q. 1,176.00
<b>Tulín Alexis Morales Baten</b>		
Educ. Física	32 períodos X Q. 10.50	Q. 336.00
<b>Juan José Soberanis Velásquez</b>		
Música	32 períodos X Q. 10.50	
Industriales	20 períodos X Q. 10.50	Q. 546.00
<b>Sonia Odilia Monterroso Martínez</b>		
Inglés	48 períodos X Q. 10.50	Q. 504.00
<b>Eugenia Soledad Hernández López</b>		
Inglés	16 períodos X Q. 10.50	Q. 168.00
<b>Total de períodos</b>	<b>640 X Q. 10.50</b>	<b>Q. 6,720.00 X 10 meses Q.67,200.00</b>

Administrativo:

Carlos Albero Chaper Hernández.....Q. 2,095.00  
Jinmy Alberto González Hernández.....Q. 2,045.00  
Q. 4,140.00 X 11 meses.....Q. 45,540.00

Conserje:

Miriam Odilia García P.....Q. 484.00 X 10 meses.....Q. 4,840.00

Aguinaldo.....Q. 11,344.00

Bono 14 .....Q. 11,344.00

Vacaciones.....Q. 11,344.00

Papelería y útiles de Oficina (lo prioritario).....Q. 1,500.00

Viáticos.....Q. 2,000.00

Operación Escuela

v/de 105 cuotas a Q. 3.00 c/una.....Q. 315.00

Bono Incentivo.....Q. 9,797.00

**Suma igual al activo.....Q. 165,224.00**

Com. Agraria Santo Domingo, 31 de marzo de 2016

  
P. C. Jinmy Alberto González Hernández  
Secretario Contador



  
Vo. Bo. PEM Carlos Albero Chaper  
Director



  
Herlindo René Elías Ordóñez.  
Presidente Junta Directiva



Rosa Marina Alonzo  
 Efraim ROTH RODRIGUEZ  
 MARGOT. MONTEROSO

Lucía Veronica Pail.  
 Estelina Pérez  
 Yolanda

Tomasa Hernández

Juan Aguilas.

Estelamay.

Reina Aróuz

Flore Aguilas.

Adelaida Lux.

Silvia Chapé

Consuelo Vasquez  
 Esmar.

Baudilia Escalante.

*[Signature]*

Aroldo Alvarado Esten Maria Ramos  
 Modesto Vail SANTOS

Celestino Hernández

Elce Hernández

*[Signature]*



Esmar Lizol.

Acta No 08-06-2016: - En Comunidad Agraria Santo Domingo, municipio de Colomba, departamento de Quetzaltenango, siendo las catorce horas en punto del día jueves treinta de junio del año dos mil dieciséis; Reunidos en el local que ocupa el salón de reuniones del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Comunidad Agraria Santo Domingo, El señor Director P.E.M Carlos Alberto Chapé Hernández, Claustro de Catedráticos, Asamblea padres de familia y quien suscribe la presente P.C Jimmy Alberto González Hernández, para dejar constancia de lo siguiente: Primero: El señor Director P.E.M Carlos Alberto Chapé Hernández dió la bienvenida a todos los presentes, agradeciendo su asistencia. Segundo: El señor director del Instituto informó a los señores padres de familia sobre la actividad de Teletón, en la cual para esta actividad los padres de familia proponen dar una Ayuda de Ocho Quetzales (Q8.00) por alumno. Tercero: El señor Director informó que el Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa debe estar siempre representado por una junta directiva, la cual durará dos años, según decreto número 53-2007. 17-95 de la ley de Institutos de Educación Básica.





Aguilar Flor

DORNA LÓPEZ

Batz Otilia

Maria Naldus

Marta

Dina Merica M.C.

Albina

V. Cant

presidente

denuncia

Estimada



Juan Cant

Marta



Ante el Sr. Jefe

W. J. Sumán  
CONCEJAL II  
Colombia C.C. Quego